

Bogotá D.C., 21 de diciembre de 2023

Señora
DENICE BIBIANA ACERO VARGAS
DIRECCIÓN TÉCNICA CONTRACTUAL (E)
IDU (Instituto de Desarrollo Urbano)
CALLE 22 N°6-27
BOGOTÁ D.C.



Asunto: Contrato IDU No. 1647 de 2020. Solicitud de modificación. Prórroga a la etapa de construcción por el término de dieciséis (16) meses con adición de recursos mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-7478-2023 y alcances mediante comunicaciones CSM004-OBRA-CL-7512-2023, CSM004-OBRA-CL-7531-2023.

REFERENCIA: CONTRATO No. 1667 DE 2020. "INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCION PARA LA ADECUACION AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C."- GRUPO 2: INTERVENTORIA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCION PARA LA ADECUACION AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 – ENTRE LA AVENIDA BOSA Y LA AVENIDA VILLAVICENCIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.

Respetado(s) Señor(es):

En el marco de lo preceptuado en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, el régimen jurídico aplicable, sus decretos reglamentarios, los principios que lo gobiernan y normas aplicables (legislación y reglamentación), y en armonía con los manuales, instructivos, guías y procedimientos del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU (En adelante “el IDU” y/o “el Instituto” y/o “la Entidad”); el CONSORCIO SUPERVISOR A-H, en su calidad de Interventor (En adelante “la Interventoría”), se permite conforme a sus funciones de seguimiento, control y vigilancia, presentar a continuación su evaluación y conveniencia de la modificación contractual al contrato de obra pública IDU No. 1647 de 2020 suscitada por el CONSORCIO SANTA MARÍA 004 (En adelante “el Contratista”) en los términos de las comunicaciones: CSM004-OBRA-CL-6790-2023, CSM004-OBRA-CL-7317-2023, CSM004-OBRA-CL-7478-2023 y alcance mediante comunicado CSM004-OBRA-CL-7512-2023 mediante las cuales solicitan una prórroga a la etapa de construcción en un plazo inicial de **ocho (8) meses**, posteriormente de **nueve (9) meses** y finalmente de **dieciséis (16) meses** contados a partir del 1 de marzo de 2024 con adición de recursos, sustenta la solicitud en las siguientes causales, que serán objeto de pronunciamiento por parte de la Interventoría, en el acápite subsiguiente.

- (i) GESTIÓN PREDIAL
- (ii) ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA ESP (TRASLADO DE POSTES, DEFINICIÓN EN EL DISEÑO DE LAS SUBESTACIONES ELECTRICAS, ETC).
- (iii) DEFINICIONES ARQUITECTÓNICAS DE ESTACIONES Y TAQUILLAS

- (iv) MAYORES CANTIDADES Y ACTIVIDADES ADICIONALES
- (v) ARQUEOLOGÍA
- (vi) TRATAMIENTO SILVICULTURAL
- (vii) PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO
- (viii) AJUSTES DE DISEÑOS

1- SOLICITUD DEL CONTRATISTA

La solicitud del Contratista se realiza en los siguientes términos:

1. Prorrogar la Etapa de Construcción en un plazo de dieciséis (16) meses y el Plazo Total Estimado del Contrato, en concordancia con la CLÁUSULA CUARTA del contrato de obra, en CIENTO TRECE (113) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación, lo anterior se refleja así en las tres (3) fases, así:

FASE	DURACIÓN DE FASES	PLAZO TOTAL
Fase de Preconstrucción	Siete (7) Meses	Ciento trece (113) Meses
Fase de Construcción	Cuarenta y seis (46) Meses	
Fase de Mantenimiento	Sesenta (60) Meses	

2. Adicionar el monto en \$7.127.182.414 y Valor el Estimado del Contrato, en concordancia con la CLÁUSULA ONCE del contrato de obra, se estableció en \$228.147.147.524, la cual se discrimina de la siguiente manera:

- \$3.712.613.494,00 millones adicionales para poder atender estos componentes en la prórroga solicitada desagregados así:

Componente ambiental y sst: \$ 1.796.026.089

Componente social: \$ 402.155.264

Componente tráfico: \$ 1.514.432.140

- MAYOR VALOR DE LA PERMANENCIA EQUIPO PROFESIONAL Y PÓLIZAS.

Estos costos ascienden a la suma de \$3.414.568.921,00 millones de pesos para el equipo profesional y pólizas.

2. ANTECEDENTES

1. El día 17 de diciembre de 2020, entre el Consorcio Santa María 004 y el Instituto de Desarrollo Urbano se suscribió el Contrato de Obra Pública IDU 1647 de 2020, cuyo objeto es la "CONSTRUCCION PARA LA ADECUACION AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 2 "ENTRE LA AVENIDA BOSA Y LA AVENIDA VILLAVICENCIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C".

2. El Plazo Total Estimado del Contrato, en concordancia con la CLÁUSULA CUARTA del contrato de obra pública IDU 1647 de 2020, se estableció en OCHENTA Y TRES (83) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación, y contempló que la ejecución se adelantará en tres (3) fases, así:

GRUPO	ETAPA	DURACIÓN ETAPA	PLAZO TOTAL
2	PRECONSTRUCCIÓN	6 meses	83 meses
	CONSTRUCCIÓN	17 meses	
	MANTENIMIENTO	60 meses	

3. Mediante Acta No. 1 de fecha 26 de enero de 2021, se dio inicio al contrato de Obra IDU-1647-2020.
4. El 26 de julio de 2021, el Consorcio Santa María 004 y el Instituto de Desarrollo Urbano suscribieron la Modificación No. 1 al Contrato de Obra No. IDU- 1647 de 2020, a través del cual se amplió la etapa de pre construcción en un (1) mes, previéndose que *“...La duración estimada para la Etapa de Preconstrucción es de SIETE (7) meses, sin perjuicio de que ésta termine antes, si se llegaren a cumplir todas y cada una de las obligaciones que le asisten al Contratista con anterioridad al plazo estimado para esta etapa”*. De igual manera se modificó la cláusula cuarta estableciendo que la duración de las fases en adelante quedaría de la siguiente manera:

FASE	DURACIÓN DE FASES	PLAZO TOTAL
<i>Fase de Preconstrucción</i>	<i>Siete (7) Meses</i>	<i>Ochenta y tres (83) meses</i>
<i>Fase de Construcción</i>	<i>Dieciséis (16) Meses</i>	
<i>Fase de Mantenimiento</i>	<i>Sesenta (60) Meses</i>	

5. Que el 1 de septiembre de 2021 se suscribe la Modificación No. 2 al contrato de obra IDU-1647-2020 con el objeto de Modificar la sección 5.1 ETAPA PRECONSTRUCCIÓN de la Cláusula 5: ALCANCE Y DESARROLLO DEL OBJETO e incluir un segundo inciso relacionado con los numerales 5.1.3, 5.1.4, 5.1.7 y 5.1.8 para acreditar su cumplimiento dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción. Modificar el primer inciso de la sección 5.2 de la Etapa de Construcción e Incluir nota en el Anexo de Requerimientos de Personal Mínimo y Equipo Mínimo del Proyecto.
6. Que el 1 de septiembre de 2021 se suscribe entre el IDU, Contratista e Interventoría el Acta No. 13 de cambio de etapa del contrato de obra IDU-1647-2020, en la cual se establece que, el plazo real de la etapa de Preconstrucción corresponde a siete (7) meses y seis (6) días con fecha de finalización el 31 de agosto de 2021 y a partir del 1 de septiembre de 2021 se da inicio a la etapa de Construcción por el término de dieciséis (16) meses que finalizarán el 31 de diciembre de 2022 y el plazo de la etapa de mantenimiento se mantiene en los sesenta (60) meses o cinco (5) años. Es de precisar que, de conformidad con lo reglado en la Cláusula 4 del contrato de obra IDU-1647-2020 y cláusula 5 del contrato de interventoría IDU-1667-2020, en cuanto a que el plazo real de ejecución de los contratos corresponderá al que corra entre la fecha de iniciación y la fecha efectiva de terminación del contrato, quedando precisado con ello que el plazo real

también podrá ser superior al estimado y conforme al principio de mutabilidad que rigen los contratos estatales, queda aclarado que la fecha real de terminación de la etapa de preconstrucción es el 31 de agosto de 2021 y la fecha real de inicio de la etapa de construcción rige a partir del 1 de septiembre de 2021.

7. Que el 9 de febrero de 2022 se suscribe la Modificación No. 3 al contrato de obra IDU-1647-2020 con el objeto de Modificar el primer inciso de la Sección 5.1, "Etapa de Preconstrucción" prorrogando el traslapo en tres (3) meses, así como el segundo inciso del Contrato IDU-1647-2020, incluido mediante el Modificadorio No. 2, entre otras.
8. Que se suscribe la Modificación No. 4 al contrato de obra IDU-1647-2020 con el objeto de modificar los incisos primero y segundo de la Sección 5.1, "Etapa de Preconstrucción" del Contrato de Obra IDU-1647-2020.
9. Que se suscribe la Modificación No. 5 al contrato de obra IDU-1647-2020 con el objeto de Modificar la sección 14.1 REMUNERACIÓN PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, específicamente lo que respecta al PUENTE PEATONAL PORTAL AMERICAS ZONA 1 Y PUENTE PEATONAL PORTAL AMERICAS ZONA 2.
10. Que se suscribe la Modificación No. 6 al contrato de obra IDU-1647-2020 con el objeto de Incluir a la lista de precios unitarios del Contrato de Obra IDU-1647-2020, catorce (14) Ítems No Previstos, y no objetados conforme lo establecido en la CLÁUSULA 15, NUMERAL 15.1.4. Ítems de Obra no previstos.
11. Que se suscribe la Modificación No. 7 al contrato de obra IDU-1647-2020 con el objeto de Incorporar al Contrato lo establecido en la circular No. 6 de 2022 IDU, radicado 20221050000064, en lo referente a los Lineamientos Generales para la Transición de los Índices ICCP, ICOCIV y reconocimiento del precio del insumo acero debido a la volatilidad del mercado siderúrgico por la Pandemia COVID – 19.
12. Que se suscribe la Modificación No. 8 al contrato de obra IDU-1647-2020 con el objeto Modificar la Cláusula 14.5 REMUNERACIÓN AMBIENTAL Y SST. Específicamente el numeral 14.5.2. Etapa de construcción. Modificar la Cláusula 14.6. REMUNERACIÓN DE LABORES DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA. Específicamente el numeral 14.6.2 Etapa de construcción. Aclarar la Cláusula 14.7 REMUNERACIÓN POR MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS. Específicamente el numeral 14.7.2
13. Que se suscribe la Modificación No. 9 al contrato de obra IDU-1647-2020 con el objeto de Retirar de la CLÁUSULA 54. DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO, literal c, el apéndice de Bioseguridad Covid-19.
Incluir en la CLÁUSULA 5 el numeral 5.2.3., referente a la modificación del modelo estructural y los planos de taller, para el giro de la escalera de acceso al Puente Peatonal que comunica la estación TM. Av Villavicencio, la Estación No. 2 del Metro de Bogotá y el costado occidental de la Av. Villavicencio, con ocasión de la interferencia con el tránsito peatonal que esta tiene para el acceso a la Estación No. 2 del Metro de Bogotá. Adicionar a la CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATISTA la obligación "ss" con relación a la modificación del modelo estructural y los planos de taller, para el giro de la escalera de acceso al Puente Peatonal que comunica la estación TM. Av Villavicencio, la Estación No. 2 del Metro de Bogotá y el costado

occidental de la Av. Villavicencio. Incluir en la CLÁUSULA 14 la sección 14.11. referente a la forma de pago de modificaciones del modelo estructural y los planos de taller, para el giro de la escalera de acceso al Puente Peatonal que comunica la estación TM. Av Villavicencio, la Estación No. 2 del Metro de Bogotá y el costado occidental de la Av. Villavicencio. Incluir en el primer párrafo de la CLÁUSULA 12. FONDO DE COMPENSACIONES, el “numeral viii” por medio del cual se establezca el pago de las Modificaciones del modelo estructural y los planos de taller, para el giro de la escalera de acceso al Puente Peatonal que comunica la estación TM. Av Villavicencio, la Estación No. 2 del Metro de Bogotá y el costado occidental de la Av. Villavicencio.

14. Que se suscribe la Modificación No. 10 al contrato de obra IDU-1647-2020 con el objeto de la CLÁUSULA 13. APROPIACIONES PRESUPUESTALES, del Contrato de obra IDU-1647-2020.
15. Que se suscribe la Modificación No. 11 del 29 de diciembre de 2022, con el objetivo de modificar la cláusula 4. PLAZO ESTIMADO del Contrato IDU-1647-2022 que fuera modificada en la Cláusula SEGUNDA de la Modificación No 4, Modificar el párrafo primero del numeral 5.2 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN del Contrato IDU-1647-2022, en lo referente a la duración estimada de la Etapa, la cual se prorroga por TRES (3) meses, contado a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2023. Los costos de la modificación generados con ocasión de esta prórroga corresponden a la remuneración Ambiental y SST, Labores de Dialogo Ciudadano y Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos con cubrimiento a cargo del Fondo de Compensación del Contrato de Obra IDU-1647- 2020, cubiertos de acuerdo con la imputabilidad revisada y aprobada por las partes.
16. Que se suscribe la Modificación No. 12 al contrato de obra IDU-1647-2020 con el objeto de Incluir a la lista de precios unitarios del Contrato de Obra IDU-1647- 2020, nueve (9) Ítems No Previstos y no objetados, conforme con lo establecido en la CLÁUSULA 15, NUMERAL 15.1.4. Ítems de Obra no previstos.
17. Que se suscribe la Modificación No. 13 del 31 de marzo de 2023, con el objetivo de modificar la el párrafo primero del numeral **5.2 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**, en lo referente a la duración estimada de la Etapa, la cual se prorroga por ONCE (11) meses, contados a partir del 1 de abril de 2023 y hasta el 28 de febrero de 2024. Los costos de la modificación generados con ocasión de esta prórroga corresponden a la remuneración Ambiental y SST, Labores de Dialogo Ciudadano y Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos con cubrimiento a cargo del Fondo de Compensación del Contrato de Obra IDU-1647- 2020, cubiertos de acuerdo con la imputabilidad revisada y aprobada por las partes.
18. Que se suscribe la Modificación No. 14 al contrato de obra IDU-1647-2020 Modificar la Cláusula 6 – Obligaciones Principales del Contratista, 14.1 – Remuneración para Obras de Construcción y 22 – Hitos y Cronograma de Obras y numeral 1.10 del Apéndice G. Modificar el Anexo 2 – Hitos de Pago del Apéndice G – Lineamientos de programación, para la elaboración seguimiento y control de cronograma de ejecución.
19. Que se suscribe la Modificación No. 15 al contrato de obra IDU-1647-2020 con el objeto de modificar la tabla contenida en la cláusula 11.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, la cual actualiza los valores de los componentes, de conformidad con modificatorios No 9,11 y 13.

20. Que se suscribe la Modificación No. 16 al contrato de obra IDU-1647-2020 con el objeto de modificar el Anexo 2 vigente - TABLA DE HITOS DEL APÉNDICE G – LINEAMIENTOS DE LA PROGRAMACIÓN, PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, de conformidad con la CLÁUSULA PRIMERA del presente documento, tabla que se adjunta y hace parte integral de la modificación contractual.
21. Que mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-6790-2023 del 14 de agosto de 2023, el Contratista realiza la solicitud de ampliación del plazo de la Etapa de Construcción con adición de recursos.
22. Que mediante comunicación SAL-23-013583 del 22 de agosto de 2023, la Interventoría remitió al IDU para conocimiento la solicitud del CONSORCIO SANTA MARÍA 004 respecto a la ampliación de plazo de la Etapa de Construcción y Adición al Contrato de Obra IDU 1647-2020, suscitada mediante oficio CSM004- OBRA-CL-6790-2023.
23. Que mediante comunicación SAL-23-015052 del 21 de septiembre de 2023, la Interventoría se pronuncia respecto a la solicitud de ampliación de plazo al contrato de obra No. 1647, según lo indicado en su comunicado CSM004-OBRA-CL-6790-2023.
24. Que mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-7317-2023 del 9 de noviembre de 2023, el Contratista emite respuesta a la comunicación SAL-23-015052 del 21 de septiembre de 2023, respecto a la solicitud de ampliación de plazo con adición de recursos al contrato de obra No. 1647 de 2020.
25. Que mediante comunicación SAL-23-018023 del 30 de noviembre de 2023, la Interventoría se pronuncia respecto a la solicitud de ampliación de plazo con adición de recursos al contrato de obra No. 1647 de 2020.
25. Que mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-7478-2023 del 14 de diciembre de 2023, el Contratista emite respuesta parcial a las observaciones realizadas por parte de la Interventoría mediante el oficio SAL-23-018023, respecto a la solicitud de modificación del plazo para la etapa de construcción con adición de recursos.
27. Que mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-7512-2023 del 19 de diciembre de 2023 realiza alcance a su oficio CSM004-OBRA-CL-7478-2023 del 14 de diciembre de 2023.
28. Que mediante comunicación SAL-23-019001 del 21 de diciembre de 2023, la Interventoría se pronuncia respecto a la solicitud de ampliación de plazo con adición de recursos al contrato de obra No. 1647 de 2020 en respuesta a la comunicación CSM004-OBRA-CL-7478-2023 y alcance del Contratista con comunicado CSM004-OBRA-CL-7512-2023.
29. Que mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-7531-2023 recibida el 21 de diciembre de 2023 el Contratista emite respuesta al comunicado SAL-23-019001 del 21 de diciembre de 2023.

ANÁLISIS DE LA INTERVENTORIA

Como resultado de la evaluación realizada a la meta física del contrato, junto con las interferencias presentes durante el plazo de la etapa de construcción, las cuales no han permitido la ejecución de obra de manera continua, la Interventoría realizó el respectivo análisis cuantitativo y cualitativo para determinar la imputabilidad con ocasión a dichas interferencias. A continuación se muestra el consolidado del resultado del análisis realizado a cada uno de los tramos objeto del contrato, junto con la metodología aplicada para determinar el porcentaje de imputabilidad:



Consolidado de Interferencias				Observaciones
No.	Subtramo/Subsector	Costado Oriental	Costado Occidental	
1	Este va desde el inicio de la obra K2+850 hasta la glorieta de la Av. Bosa, tiene una longitud promedio de 88 metros.	<u>Sector Oriental (1E) K2+850 al K2+935:</u> Este tramo tiene una longitud de 85 m. Afectación del costado oriental por trámite del PMT requerido y armonización con el grupo No. 1.	<u>Sector Occidental (1W) K2+860 al K2+950:</u> Este tramo tiene una longitud de 90 m. A la fecha está construida la vía y espacio público en una longitud de 90 ml.	Se definió por parte de la EAAB no ejecutar el reemplazo de la red de 4" por la red de 6". Lo anterior, no se evalúa como una interferencia. A la fecha no existen interferencias por terceros. Los atrasos generados en el costado oriental, se deben al trámite que se debió ejecutar para la autorización del PMT requerido en el mismo costado oriental. Aprobado PMT mediante COI 39 el día 28 de septiembre de 2023 y liberado para implementación desde el 24 de octubre de 2023. Una vez realizado el análisis del trámite del PMT requerido, se identificó que durante cuatro (4) meses no se realizó el trámite por parte del Contratista para obtener la aprobación del COI. En conclusión, se presentó un atraso de veintitrés (23) días

Consolidado de Interferencias				Observaciones
No.	Subtramo/Subsector	Costado Oriental	Costado Occidental	
				que impactaron la totalidad de la implementación del PMT 59, aunados a los noventa (90) días de inactividad donde el Contratista no presentó PMT para aprobación, ni ejecutó actividades. Por lo anterior, son imputables al CSM004 un total de ciento trece (113) días.
2	Este tramo comprende la glorieta de la Av. Bosa, tiene una longitud promedio de 88 metros.	<u>Sector Oriental (2E) K02+935 al K3+024:</u> Este tramo tiene una longitud de 89 metros de los cuales fueron intervenidos 100 ml de carril BRT en la parte interna de la glorieta (Instalación de capas subyacentes, actividades de imprimación, instalación de carpeta asfáltica e instalación de MR). No tiene afectación predial. Se ejecutaron actividades de traslado de redes: pluvial, Codensa y semaforización de ETB. Inicialmente implementado el PMT No. 35 (Hoy integrado en el PMT No. 52 COI 50 del 14 de diciembre de 2023-Prórroga a	<u>Sector Occidental (2W) K2+950 al K3+036:</u> Este tramo tiene una longitud de 86 metros de los cuales fueron intervenidos 104 ml de carril BRT en la parte interna de la glorieta (Instalación de capas subyacentes, actividades de imprimación, instalación de carpeta asfáltica e instalación de MR). No tiene afectación predial, se ejecutaron actividades de traslado de redes: pluvial, Codensa y semaforización de ETB. Inicialmente implementado el PMT No. 35 (Hoy integrado en el PMT No. 52 COI 50 del 14 de diciembre de 2023-Prórroga a	Este tramo no cuenta a la fecha con modificadorio para intervención 1073.6 m2 de espacio público, 172.2 ml de alcantarillado, 89.1 ml de calzada mixta, 28.4 ml de calzada BRT, así como la ejecución de 2512.252 m2 de separador central. Los atrasos generados en este tramo son imputables a terceros.

Consolidado de Interferencias				Observaciones
No.	Subtramo/Subsector	Costado Oriental	Costado Occidental	
		partir del 15 de diciembre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024). A la fecha no se ha suscrito el modificadorio para intervención del anillo externo a la Glorieta.	partir del 15 de diciembre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024). A la fecha no se ha suscrito el modificadorio para intervención del anillo externo a la Glorieta.	
3	Este tramo va desde la glorieta de Av. Bosa hasta la calle 57B Sur, tiene una longitud promedio de 308 m.	Sector Oriental (3E) K3+024 al K3+333: Este tramo tiene una longitud de 308 m. Subtramo 3E1: K3+024 al K3+120 con una longitud de 96 mts. Se entrega predio RT52467 (132.58 m2 área de afectación directa, 25 ml), el día 22 de septiembre de 2023, por lo cual a partir de la misma fecha no se tiene interferencia predial. Afectó la construcción de la taquilla de la Estación Av. Bosa. Por la restricción predial no se han podido trasladar ocho (8) individuos (11861, 11862, 11863, 11864, 11865, 11866, 77867 y 11868, los cuales también afectan las calzadas mixtas proyectadas). Subtramo 3E2 K3+120 al K3+230 longitud 110 ml: En	Sector Occidental (3W) K3+036 al K3+342: Este tramo tiene una longitud de 306 m. Subtramo 3W1 K3+036 al K3+160 124 ml: No tiene interferencia. Subtramo 3W2 K3+160 al K3+260 100 ml: No tiene interferencias. Subtramo 3W3: K3+260 al K3+342, 82 ml: Se encuentra pendiente por definir por parte de ENEL, la construcción de la cimentación para la instalación de la subestación.	3E1: Respecto al predio identificado con RT52467 estaba proyectada su entrega para el mes de noviembre de 2022, lo cual se reprogramó para abril de 2023 y posteriormente una nueva reprogramación para el mes de julio de 2023. Finalmente, se hizo entrega del predio el día 22 de septiembre de 2023. Los atrasos generados en el costado oriental a partir del mes de noviembre de 2022 hasta septiembre de 2023 son imputables a terceros por componente predial. 3E2: Liberado por arqueología. Los atrasos generados por este componente son imputables al Contratista en una longitud de

Consolidado de Interferencias				Observaciones
No.	Subtramo/Subsector	Costado Oriental	Costado Occidental	
		este sector se superó la afectación por prospección arqueológica, por lo cual el tramo está liberado y no presenta interferencia. ENEL no puede ejecutar los traslados hasta tanto no se liberen los predios del sector 3E3 para la ejecución de las maniobras. Subtramo 3E3 K3+230 al K3+333 103 ml: Existe interferencia de un área remanente que corresponde al predio RT 54353 (Interfiere una longitud de 10 ml y un área de 90,5 m2). Tiene restricción de viabilidad predial por RT54353, RT50144 (Reprogramados para abril de 2023, reprogramados para el segundo trimestre-junio de 2023) y posteriormente se reprogramó para marzo de 2024. Interfieren una longitud de 67 ml y un área de 330 m2.		110 ml y un área de 326,77 m2 en espacio público. 3E3: Interferencia en una longitud de 67 ml por componente predial, lo cual no es imputable al Contratista. 3W3: Existe una afectación de 350 m2 en espacio público y 50 ml de cicloruta.
4	Sector Oriental K3+333 al K3+359: Este tramo corresponde a la intersección de la calle 57 B sur (E), tiene una longitud transversal promedio de 68 ml y longitud de 26 ml longitudinal incluyendo la bocacalle de la Calle 57 B Sur (E). Este tramo por ser una intersección semaforizada, no se ha podido intervenir en lo transcurrido en la etapa de construcción,			Hasta tanto no se culminen los tramos adyacentes, no se podrá intervenir la intersección. Los atrasos generados por la no

Consolidado de Interferencias				Observaciones
No.	Subtramo/Subsector	Costado Oriental	Costado Occidental	
	debido a que son cruces fundamentales para la implementación del PMT de alto impacto. <u>No tenemos restricción de viabilidad predial. Sector Occidental K3+342 al K3+362:</u> Este tramo corresponde a la intersección de la calle 57 B sur (W), tiene una longitud transversal promedio de 63 m y longitudinal 20 ml, incluyendo la bocacalle de la Calle 57 B Sur (W).			ejecución de la presente intersección es imputable al Contratista. Afectación en redes secas, redes húmedas y carriles.
5	Este tramo va desde la calle 57 B Sur hasta la calle 53 Sur, tiene una longitud promedio de 731 m.	Sector Oriental (5E1) K3+359 al K4+090: Este tramo tiene una longitud de 731 m. En ejecución, pero aún existe interferencia en una longitud estimada de 30 ml por presencia de cámara de seguridad, la cual requiere traslado. ENEL llevó a cabo el pasado 7 de septiembre la desenergización de la cámara que aún se encuentran ubicada en el presente tramo, la cual impacta una longitud estimada de 20 ml. Subtramo 5E2 K3+450 K3+550, 100 ml: En ejecución no tiene interferencias. Subtramo 5E3: Este sector tiene restricción predial por RT 13113 y RT 13114 (área de afectación directa es de 168,43 m2, 30 ml reprogramado para segundo trimestre de 2023,	Sector Occidental (5W) K3+362 al K4+093: Este tramo tiene una longitud de 731 ml. Subtramo 5W1 K3+362 al K3+462, 100 ml: No existe interferencia. Subtramo 5W2 K3+462 al K3+610 148 ml: No existe interferencia en el presente tramo. Subtramo 5W3 K3+610 al K3+710 100 ml: Interferencia en una longitud estimada de 20 ml por postes de alumbrado público de ENEL-Etapas 4, 5 y 6, actividad que a la fecha no se ha ejecutado por la no entrega del PMT requerido para el desarrollo de las actividades. Subtramo 5W4 K3+710 al K3+810, 100 ml: No tiene impedimento para ejecución de obra. Subtramo 5W5 K3+810 al K3+910, 100 ml: No tiene	Actualmente se está interviniendo espacio público en los costados oriental y occidental. 5W3: A la fecha no se encuentra tramitado PMT requerido, lo cual es imputable al Contratista.

Consolidado de Interferencias				Observaciones
No.	Subtramo/Subsector	Costado Oriental	Costado Occidental	
		nuevamente reprogramado para febrero de 2024), interfieren carril BRT, carril mixto proyectado, redes húmedas, espacio público y redes secas. <u>Subtramo 5E4:</u> En ejecución. <u>Subtramo 5E5:</u> En ejecución. <u>Subtramo 5E6:</u> En ejecución. <u>Subtramo 5E7:</u> En ejecución. <u>Subtramo 5E8:</u> En ejecución.	impedimento para ejecución de obra. <u>Subtramo 5W6 K3+910 al K4+093:</u> No tiene impedimento para ejecución de obra.	
6		<u>Sector Oriental 6 (E) K4+090 al K4+105:</u> Este tramo corresponde a la intersección de la calle 53 sur (E), tiene una longitud promedio de 51 m; Este tramo por ser una intersección semaforizada, no se ha intervenido en el inicio de la etapa de construcción, debido a que son cruces fundamentales para la implementación del PMT de alto impacto. <u>Sector Occidental 6 (W) K4+093 al K4+108:</u> Este tramo corresponde a la intersección de la calle 53 sur (W), tiene una longitud promedio de 39 m; Este tramo por ser una intersección semaforizada, no se ha intervenido en el inicio de la etapa de construcción, debido a que son cruces fundamentales para la implementación del PMT de alto impacto.		Hasta tanto no se culminen los tramos adyacentes, no se podrá intervenir la intersección. Los atrasos generados por la no ejecución de la presente intersección es imputable al Contratista. Afectación en redes secas, redes húmedas y carriles.

Consolidado de Interferencias				Observaciones
No.	Subtramo/Subsector	Costado Oriental	Costado Occidental	
7	Este tramo va de la calle 53 Sur a la diagonal 49 Sur, tiene una longitud promedio de 269 m.	<u>Sector Oriental (7E) K4+105 al K4+368:</u> Este tramo tiene una longitud de 263 m. <u>Subtramo 7E1 K4+105 al K4+268, 163 ml:</u> A la fecha no tiene afectación. <u>Subtramo 7E2:</u> No tiene impedimento para ejecución de obra.	<u>Sector Occidental (7W) K4+108 al K4+383:</u> Este tramo tiene una longitud de 275 m. <u>Subtramo 7W1 K4+108 al K4+240, 132 ml:</u> No tiene impedimento para ejecución de obra. <u>Subtramo 7W2 K4+240 al K4+383, 143 ml:</u> No tiene impedimento para ejecución de obra.	No tiene afectación para la ejecución de las obras. Los atrasos generados en la obra son imputables al Contratista.
8	<u>Sector Oriental 8(E) K4+368 al K4+383:</u> Este tramo corresponde a la intersección de la diagonal 49 sur, tiene una longitud promedio de 51 m; Este tramo por ser una intersección semaforizada, no se ha intervenido en el inicio de la etapa de construcción, debido a que son cruces fundamentales para la implementación del PMT de alto impacto. <u>Sector Occidental 8(W) K4+383 al K4+400:</u> Este tramo corresponde a la intersección de la diagonal 49 sur, tiene una longitud promedio de 52 m; Este tramo por ser una intersección semaforizada, no se ha intervenido en el inicio de la etapa de construcción, debido a que son cruces fundamentales para la implementación del PMT de alto impacto.			Hasta tanto no se culminen los tramos adyacentes, no se podrá intervenir la intersección. Los atrasos generados por la no ejecución de la presente intersección es imputable al Contratista. Afectación en redes secas, redes húmedas y carriles.

Consolidado de Interferencias				Observaciones
No.	Subtramo/Subsector	Costado Oriental	Costado Occidental	
9	Este tramo va desde la diagonal 49 Sur a la calle 46 Sur, tiene una longitud promedio de 367 m.	<u>Sector Oriental (9E) K4+383 al K4+755:</u> Este sector tiene una longitud de 372 m. <u>Subtramo 9E1 K4+383 al K4+483, 100 ml:</u> No tiene impedimento para ejecución de obra. Actividades ejecutadas. <u>Subtramo 9E2 K4+483 AL K4+555, 72 ml:</u> No tiene impedimento para ejecución de obra. Actividades ejecutadas. <u>Subtramo 9E3 K4+555 al K4+655, 100 ml:</u> Interferencia en una longitud de 30 ml por red de acueducto de 16" que no se encontraba dentro de los datos técnicos de la EAAB, liberado el día 23 de abril de 2023, lo cual afectó 30 ml de carril mixto y 200 m2 de espacio público. A la fecha no tiene impedimento para ejecución de obra. Actividades ejecutadas. <u>Subtramo 9E4 K4+655 al K4+755, 100 ml:</u> No tiene impedimento para ejecución de obra. .	<u>Sector Occidental (9W) K4+400 al K4+762:</u> Este sector tiene una longitud de 362 ml. <u>Subtramo 9W1 K4+400 al K4+500, 100 ml:</u> No tiene impedimento para ejecución de obra. <u>Subtramo 9W2 K4+500 al K4+662, 162 ml:</u> Existe una interferencia en una longitud de 25 ml en cicloruta y espacio público como consecuencia de la aprobación de la cámara del macromedidor y el empate de la tubería de 16" y la red menor, lo cual afectó 30 ml de carril mixto, 25 ml de cicloruta y 200 m2 de espacio público. <u>Subtramo 9W3:</u> No tiene impedimento para ejecución de obra.	9E3: El atraso que se generó dentro de las actividades de redes húmedas fue de sesenta (60) días, imputables al Contratista. 9E4: Todos los atrasos generados en este tramo son responsabilidad del Contratista. 9W2: El atraso que se generó dentro de las actividades de redes húmedas en el sector en particular es de responsabilidad compartida por la no gestión oportuna del NP y por la no inclusión del mismo en una modificación con oportunidad.

Consolidado de Interferencias				Observaciones
No.	Subtramo/Subsector	Costado Oriental	Costado Occidental	
10	Este tramo va desde la calle 46 Sur a la Av. Villavicencio, tiene una longitud promedio de 324 m.	<u>Sector Oriental (10E) K4+755 al K5+080:</u> Este sector tiene una longitud de 325 m. <u>Subtramo 10E1 K4+755 al K4+855. 100 ml:</u> No tiene impedimento para ejecución de obra. Actualmente están pendientes por ejecutar actividades de redes secas para la canalización de movistar, semaforización, recaudo y voz y datos. Terminadas redes húmedas (acueducto y pluvial), pendiente cruce transversal de aguas negras. Completo espacio público, pendientes zona abridor y contenedores. <u>Subtramo 10E2 K4+855 al K4+955. 100 ml:</u> No tiene impedimento para ejecución de obra. Actualmente se están ejecutando actividades de redes secas para la canalización de movistar. Terminadas redes húmedas (acueducto y sanitaria), pendiente por culminar pluvial. Completo espacio público, pendientes	<u>Sector Occidental (10W) K4+762 al K5+086:</u> Este sector tiene una longitud de 324 m. <u>Subtramo 10W1 K4+762 al K4+862. 100 ml:</u> Tiene impedimento para ejecución de obra, ya que no se ha tramitado el PMT para la intervención de este sector Pendiente por ejecutar red pluvial, carriles mixto y BRT, redes secas y espacio público. Afectado por actividades de túnel linner, traslado de individuos, traslado de redes secas y adecuación de losas. <u>Subtramo 10W2 K4+862 al K4+986. 124 ml:</u> No tiene impedimento para ejecución de obra, pero a la fecha no se ha tramitado el PMT para la intervención de este sector Pendiente por ejecutar carril mixto, redes secas y espacio público. <u>Subtramo 10W3 K4+986 al K5+086. 100 ml:</u> No tiene impedimento para ejecución de obra. Construidos cien (100) micropilotes y se encuentra	10E: Todos los atrasos generados en el presente tramo son de responsabilidad del Contratista 10W1: Los atrasos generados en el presente tramo no son de responsabilidad del Contratista, por la definición tardía del desarrollo de las actividades objeto del Túnel Linner. Adicionalmente, no están incorporados dentro de un modificadorio los NP's requeridos para la ejecución de las actividades. 10W3: Los atrasos generados en el presente tramo son de responsabilidad del Contratista.

Consolidado de Interferencias				Observaciones
No.	Subtramo/Subsector	Costado Oriental	Costado Occidental	
		zona abordador y contenedores. <u>Subtramo 10E3 K4+955 al K5+000, 45 ml:</u> No tiene impedimento para ejecución de obra. Actualmente se están ejecutando actividades de redes secas para la canalización de movistar y pilotaje. Terminadas redes húmedas (acueducto y sanitaria), pendiente por culminar pluvial y en ejecución red matriz. Pendiente espacio público, zona abordador y contenedores. <u>Subtramo 10E4 K5+000 al K5+080, 80 ml:</u> Liberado <u>No tiene impedimento para ejecución de obra.</u> Actualmente se están desarrollando actividades para traslado de red matriz.	culminada la excavación para la cámara de lanzamiento. Se construyeron veinticuatro (24) pilotes en la zona 2 del puente peatonal y treinta y tres pilotes en la zona 1 del mismo, para un total de cincuenta y siete (57) pilotes. Actualmente se están desarrollando actividades para traslado de red matriz, se culminó el pilotaje para la cámara de lanzamiento de ramming, VANTI está llevando a cabo el traslado de red de gas de 10" para proyecto PLMB. Actualmente se encuentra implementado el PMT No. 51 para intervención del carril mixto oriental.	

Consolidado de Interferencias				Observaciones
No.	Subtramo/Subsector	Costado Oriental	Costado Occidental	
11	Este tramo va desde la Av. Villavicencio hasta el final del proyecto (K5+350), tiene una longitud promedio de 264 m.	<u>Sector Oriental (11E) K5+080 al K5+345:</u> Este sector tiene una longitud de 265 m. <u>Subtramo 11E1 K5+080 al K5+180, 100 ml:</u> Tiene afectación parcial por el predio identificado con el RT50344 (Se entregó el 90 % del predio 21 de septiembre de 2023 (programado para junio de 2022, reprogramado para septiembre de 2022, reprogramado para diciembre de 2022, reprogramado para segundo trimestre de 2023 y reprogramado para el cuarto trimestre de 2023. Pendiente de entrega 10 % del predio. Se debe realizar traslado de postes de alumbrado público de ENEL, los cuales ya están autorizados y se encuentra en programación. <u>Subtramo 11E2 K5+180 al K5+280, 100 ml:</u>	<u>Sector Occidental (11W) K5+086 al K5+350:</u> Este sector tiene una longitud de 264 m. <u>Subtramo 11W1 K5+086 al K5+150, 64 ml:</u> No tiene impedimento para ejecución de obra. <u>Subtramo 11W2 K5+150 al K5+250, 100 ml:</u> No tiene impedimento para ejecución de obra. <u>Subtramo 11W3 K5+250 al K5+350, 100 ml:</u> No tiene impedimento para ejecución de obra.	<u>11 E:</u> Afectado por el componente predial. Imputable al IDU. <u>11 W:</u> Los atrasos generados en este sector son imputables al Contratista por la no ejecución de actividades dentro de los plazos proyectados. No tienen interferencias.

Consolidado de Interferencias				Observaciones
No.	Subtramo/Subsector	Costado Oriental	Costado Occidental	
		Tiene afectación parcial por el predio identificado con el RT50344 (Se entregó el 90 % del predio 21 de septiembre de 2023 (programado para junio de 2022, reprogramado para septiembre de 2022, reprogramado para diciembre de 2022, reprogramado para segundo trimestre de 2023 y reprogramado para el cuarto trimestre de 2023. Pendiente de entrega 10 % del predio. Se debe realizar traslado de postes de alumbrado público de ENEL, los cuales ya están autorizados y se encuentra en programación. No se puede intervenir la conectante de la Av. Ciudad de Cali hacia el norte para tomar la Av. Villavicencio hacia el occidente (Tramo 14). <u>Subtramo 11E3 K5+280 al K5+345, 65 ml:</u> Tiene afectación parcial por el predio identificado con el RT50344 (Se entregó el 90 % del predio 21 de septiembre de 2023 (programado para junio de		

Consolidado de Interferencias				Observaciones
No.	Subtramo/Subsector	Costado Oriental	Costado Occidental	
		2022, reprogramado para septiembre de 2022, reprogramado para diciembre de 2022, reprogramado para segundo trimestre de 2023 y reprogramado para el cuarto trimestre de 2023. Pendiente de entrega 10 % del predio. Se debe realizar traslado de postes de alumbrado público de ENEL, los cuales ya están autorizados y se encuentra en programación. Se deben realizar traslado de redes secas y húmedas, las cuales no se han podido ejecutar, hasta tanto se liberen en su totalidad los predios por parte del IDU.		
12	Este tramo lo conforma la Av. Villavicencio sentido oriente – occidente, tiene una longitud carril de 1.300 m y está dividido en dos sectores, Norte y Sur.	<u>Sector Norte (12N) K0+030 al K0+680:</u> Este sector tiene una longitud de 887 m, se divide en dos subtramos norte (N) incluye retorno en el costado occidental de la Av. Ciudad de Cali. <u>Subtramo 12N K0+030 al K0+680, 650 ml:</u> 12N1 <u>K0+030 al K0+680, 650 ml:</u> No tiene impedimento para ejecución de obra.	<u>Sector Sur (12S) K0+030 al K0+680 y K4+383 al K5+120:</u> No tiene impedimento para ejecución de obra. <u>Subtramo 12S K0+027 al K0+380, 353 ml:</u> No tiene impedimento para ejecución de obra.	Todos los atrasos generados en el presente tramo son imputables al Contratista en los costados norte y sur. No presenta interferencias.

Consolidado de Interferencias				Observaciones
No.	Subtramo/Subsector	Costado Oriental	Costado Occidental	
		<u>12N2 K0+363 al K0+590. 227 ml:</u> No tiene impedimento para ejecución de obra. Actualmente se están implementando los PMT's No. 60 y 61.		
13		<u>K0+000 al K0+393:</u> Conectante de la Av. Ciudad de Cali hacia la Av. Villavicencio sentido Norte-Oriente (NE) y oreja de la Av. Villavicencio hacia la Av. Ciudad de Cali sentido Oriente-Norte, tiene una longitud de 394 m. El Contratista propone dividir en tres (3) subtramos. <u>Subtramo 13E1 K0+000 al K0+100:</u> A la fecha se superaron las interferencias por predios. Se deben realizar las actividades de traslado de redes secas y húmedas. Adicionalmente, se tiene interferencia puntual por traslado de un (1) poste de ENEL. <u>Subtramo 13E2 K0+100 al K0+263. 163 ml:</u> Liberado <u>No tiene impedimento para ejecución de obra.</u> <u>Subtramo 13E3 K0+263 al K0+393:</u> Liberado parcialmente. A la fecha presenta interferencia por dos (2) postes de ENEL que no han sido trasladados, lo cual afecta 120 ml y 1150 m2 de espacio público.		<u>13E1 y 13E3:</u> Imputable a terceros. <u>13E2:</u> Imputable al Contratista
14		<u>K0+000 al K0+394:</u> Conectante de la Av. Ciudad de Cali hacia la Av. Villavicencio sentido Norte-Oriente (NE) y oreja de la Av. Villavicencio hacia la Av. Ciudad de Cali sentido Oriente-Norte, tiene una longitud de 394 ml. Este tramo se subdividió en dos (2) subtramos. <u>Subtramo 14E1 K0+000 al K0+105:</u> A la fecha tiene afectación predial por el 10 % del predio RT 50344, el cual fue entregada una parcialidad del mismo y RT50345 (programado para entrega en junio de 2022, reprogramado para septiembre de 2022, reprogramado para el tercer trimestre de 2023, reprogramado para el cuarto trimestre de 2023, reprogramado para febrero de 2024 - Área de afectación directa 3848 m2, 85 ml. Afecta redes secas,		<u>14:</u> Afectado por componente predial. Imputable al IDU.

Consolidado de Interferencias				Observaciones
No.	Subtramo/Subsector	Costado Oriental	Costado Occidental	
	espacio público y carril mixto. <u>Subtramo 14E2 K0+105 al K0+394</u> : A la fecha tiene afectación predial el predio RT50345 (programado para entrega en junio de 2022, reprogramado para septiembre de 2022, reprogramado para tercer trimestre de 2023, reprogramado para febrero de 2024 – Área directa de afectación 3608,30 m2, 289 ml). Afecta redes secas, espacio público y carril mixto.			
15	<u>Oriental (E)</u> : Puente Peatonal Portal Américas – Zona 1 (Entre ejes D´-F) <u>Occidental (W)</u> : Puente Peatonal Portal Américas – Zona 2 (Entre ejes A-D´)			Todos los atrasos generados en el montaje del puente es imputable al Contratista.

Para efectos de cuantificar la imputabilidad, la Interventoría procedió a evaluar todos los tramos, partiendo de las interferencias evidenciadas durante el desarrollo del proyecto y que impiden la ejecución de actividades. A continuación, se relacionan y se describen cada uno de los puntos del procedimiento:

1. Teniendo en cuenta el **Apéndice G - LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN**; documento que hace parte de los pliegos de condiciones del contrato de obra No. 1647 del 14 de septiembre de 2022; se puede observar que en el **Capítulo 1.10 HITOS GLOBALES DE OBRA**, cita el **Anexo No. 02 – Hitos De Pago**, en este anexo, en el numeral 1.12, está el cuadro Anexo N°. 2 hitos de pago; cuadro en el cual están discriminados los porcentajes sobre el global ofertado de cada uno de los hitos para las obras a realizar en el **TRAMO 2 AV. BOSA - AV. VILLAVICENCIO (INCLUYE INTERSECCIONES AV. BOSA Y AV. VILLAVICENCIO)**. Estos porcentajes establecidos contractualmente son la base del análisis del presente procedimiento de imputabilidad. A continuación relacionamos los porcentajes en mención:



OBRAS GRUPO 2	% sobre el global ofertado
CORREDOR MIXTO ORIENTAL	19,00%
AV. BOSA - AV. VILLAVICENCIO (INCLUYE INTERSECCIONES AV. BOSA Y AV. VILLAVICENCIO) (MIXTO)	11,50%
ESPACIO PÚBLICO (INCLUYE MUROS VIALES)	6,50%
ZONAS VERDES	1,00%
CORREDOR MIXTO OCCIDENTAL	20,00%
AV. BOSA - AV. VILLAVICENCIO (INCLUYE INTERSECCIONES AV. BOSA Y AV. VILLAVICENCIO) (MIXTO)	12,50%
ESPACIO PÚBLICO (INCLUYE MUROS VIALES)	7,00%
ZONAS VERDES	0,50%
CORREDOR BRT	14,00%
AV. BOSA - AV. VILLAVICENCIO (INCLUYE INTERSECCIONES AV. BOSA Y AV. VILLAVICENCIO) (BRT)	13,00%
ESPACIO PÚBLICO (INCLUYE MUROS VIALES)	0,50%
ZONAS VERDES	0,50%
CICLORUTA	1,00%
ESTACION AV. BOSA	4,50%
ESTACION DIAGONAL 49 SUR	4,00%
ESTACION AV. VILLAVICENCIO	8,00%
TAQUILLAS (10)	2,00%
CICLOESTACIONES (3)	1,00%
INTERSECCION AV. VILLAVICENCIO	6,00%
INTERSECCION AV. BOSA	0,50%
PUENTE PEATONAL PORTAL AMÉRICAS ZONA 1	14,00%
PUENTE PEATONAL PORTAL AMÉRICAS ZONA 2	6,00%
TOTAL	100,00%

2. Teniendo en cuenta las metas físicas descritas en el Anexo No. 02 Hitos de Pago, y con base a las interferencias dadas en el proyecto Tramo 2 Av. Ciudad de Cali, se procedió a realizar el cálculo de cantidades por cada tramo, es decir desde el tramo 1 hasta el tramo 15, lo anterior con base a la división designada por el Contratista de Obra Consorcio Santa María 004 para el corredor del proyecto. Precisamos que la unidad de medida para el cálculo implementado por meta física corresponde a la siguiente:

HITOS	SUBHITO	UNIDAD DE MEDIDA	META FISICA
CORREDO R MIXTO ORIENTAL	MIXTO	(LONGITUD ML/CARRIL)	5.100
	ESPACIO PUBLICO	(AREA - m2)	44.000
	ZONAS VERDES	(AREA - m2)	12.000
CORREDO R MIXTO OCCIDENT AL	MIXTO	(LONGITUD ML/CARRIL)	5.700
	ESPACIO PUBLICO	(AREA - m2)	24.400
	ZONAS VERDES	(AREA - m2)	3.082
CORREDO R BRT	BRT	(LONGITUD ML/CARRIL)	8.600
	ESPACIO PUBLICO	(AREA - m2)	4.150
	ZONAS VERDES	(AREA - m2)	18.258
CICLORUTA		(ml)	2.446
ESTACIÓN AV. BOSA		Unidad	1
ESTACIÓN DIAGONA 49 SUR		Unidad	1
ESTACIÓN AV. VILAVICENCIO		Unidad	1
TAQUILLAS (10)		10 Unidades (5 Tipo 1 y 5 Tipo 2)	10
CICLOESTACIONES (3)		3 Unidades	3
INTERSECCIÓN AV. VILLAVICENCIO		Según Limites	1
INTERSECCIÓN AV. BOSA		Hito Completado	1
PUENTE PEATONAL PORTAL AMERICAS ZONA 1		Unidad	1
PUENTE PEATONAL PORTAL AMERICAS ZONA 2		Unidad	1

3. Para el cálculo de las cantidades de las metas físicas afectadas, que corresponden a: longitudes, áreas y estructuras afectadas, para cada uno de los tramos; nos apoyamos con la súper posición de planos como los son: Planos de Estudios y Diseños (Geométrico, Espacio Público, redes y Estructuras), Prediales, Silvicultural, ortofoto; de donde se pudo medir y extraer la información la cual alimenta la base de datos de análisis para cada interferencia; y de allí poder calcular **el porcentaje de meta física afectada**. En el anexo *Cálculo de la imputabilidad prórroga* se puede evidenciar detalladamente cada una de las cantidades afectadas por subtramo, según las causales solicitadas por el Contratista.

4. Seguido del numeral anterior, se procedió a calcular el porcentaje restante de meta física por ejecutar (35.49%), teniendo en cuenta el avance de la semana 148 con corte al 30 de noviembre de 2023 (44.20%), así como el porcentaje de meta física afectada por interferencias del proyecto (20.31%). De lo anterior se aclara que, el porcentaje pendiente por ejecutar (35.49%), que no tiene ningún impedimento para su realización en obra se considera imputable en su totalidad al Contratista.
5. Finalmente, el resultado obtenido a partir del análisis realizado por la Interventoría corresponde a una imputabilidad compartida del 76.51% a cargo del Contratista y del 23.49% a cargo del IDU.

Ahora bien, a efectos de sustentar la viabilidad jurídica de la modificación contractual, conforme la ley 80 de 1993 y la jurisprudencia del Consejo de Estado aplicable a la figura, se presenta la justificación a efectos de ilustrar el cumplimiento de los postulados y requisitos normativos respectivos:

La Constitución Política en su artículo 2º menciona que son fines esenciales del Estado, entre otros, *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*. La efectividad de estos cometidos se evidencia principalmente, a través de los resultados del ejercicio de la función administrativa, en donde se incluye, sin limitarse a ello, el desarrollo de la actividad contractual, orientada a la adquisición de bienes, servicios y obras, en procura del bienestar e interés de los particulares que forman parte la comunidad.

Desde el plano contractual, cualquier actividad estatal se tiene que caracterizar por la satisfacción del interés general o de las necesidades colectivas; por lo tanto, los servidores públicos, al celebrar y ejecutar un contrato estatal, deben atender y procurar el cumplimiento y/o realización de esta finalidad. De lo anterior se colige que es contradictorio a la finalidad de la contratación, cualquier conducta, situación u omisión *“que conduzca a desdibujar las muy claras razones que determinan la función del Estado”*.

En este sentido, el Instituto de Desarrollo Urbano debe velar por el cumplimiento de los principios y postulados relacionados con la realización de los fines de la contratación estatal, donde el artículo 3º de la ley 80 de 1993 resulta ser ilustrativo al indicar que los servidores públicos al participar en la celebración y ejecución de los contratos, deben considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los contratistas que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De igual manera, bajo el principio de responsabilidad establecido en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, *“Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación...”*, y lo indicado por el Consejo de Estado, tanto en la sentencia del 24 de agosto de 2005, como en Concepto del 13 de agosto de 2009 (Rad. 1952) de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el que se reconoció que el cumplimiento de los fines estatales a través de las prórrogas del contrato, propende y se considera técnica y jurídicamente a justada a efectos de responder por la garantía legal de propender por la satisfacción de los intereses generales y la culminación de los trabajos de manera satisfactoria para la administración, al señalar:

*“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado**”.*

Por lo anterior, se pone a consideración del Instituto de Desarrollo Urbano la solicitud de implementar la prórroga requerida por el CONSORCIO SANTAMARIA 004, no sin antes advertir que, si bien es cierto que, la ejecución del alcance contractual correspondiente a la Etapa de Construcción para el 29 de febrero de 2024 no es técnicamente factible, tal cual como está concebido, pues al corte 20 de noviembre de 2023, según informe semanal No. 147, el avance total (variable costos) de la etapa de construcción cerró en el 43.72%; quiere decir, que, en casi 11 meses de plazo de la primera prórroga de la Etapa de Construcción, el Contratista sólo avanzó el 20,04% (43.72% - 23.68%). Lo anterior significa que, el promedio de avance semanal de los últimos 3 meses fue de tan sólo el 0,14%, situación que ha afectado significativamente el PDT-Cronograma, el cumplimiento de metas físicas y con ello, el cumplimiento al Plan Anualizado de Caja (PAC).

Etapa construcción:	14-ago	21-ago	28-ago	4-sep	11-sep	18-sep	25-sep	2-oct	9-oct	16-oct	23-oct	30-oct	6-nov	13-nov	20-nov	
Avance % Financiero	41,70%	41,88%	41,98%	42,11%	42,17%	42,30%	42,48%	42,57%	42,80%	42,86%	43,00%	43,5%	43,43%	43,60%	43,72%	
% Avance semanal:		0,18%	0,08%	0,15%	0,06%	0,13%	0,16%	0,11%	0,23%	0,06%	0,14%	0,15%	0,28%	0,17%	0,12%	Promedio: 0,14%

De conformidad con el informe semanal No. 147, con corte al 20 de noviembre de 2023 y luego de casi veintisiete (27) meses de ejecución de la etapa de construcción, a continuación, se presentan los resultados de avance ejecutado frente al cumplimiento de las metas físicas planeadas y estructuradas por el IDU en el marco del Proceso IDU-LP-SGI-004-2020 que dio lugar al contrato de obra IDU No. 1647 de 2020:

DESCRIPCIÓN META FÍSICA	UNIDAD	TOTAL PROYECTO (CONTRACTUAL)	PROGRAMADO	EJEUTADO	DESVIACIONES
CORREDOR MIXTO ORIENTAL	KM/CARRIL	8.025	64.59%	34.43%	-30.16%
CORREDOR MIXTO OCCIDENTAL	KM/CARRIL	8.025	77.87%	16.72%	-61.15%
CORREDOR BRT	KM/TRONCAL	2.5	66.91%	29.98%	-36.94%
ESPACIO PÚBLICO	M2	84805	76.16%	42.43%	-33.73%
ZONAS VERDES	M2	34706	63.55%	16.13%	-47.43%
CICLORUTA	KM	2.45	68.78%	45.24%	-23.54%
ESTACIÓN AV BOSA	UNIDAD	1	82.45%	50.00%	-32.45%
ESTACIÓN DIAGONAL 49 SUR	UNIDAD	1	65.15%	50.86%	-14.29%
ESTACIÓN AV VILLAVICENCIO	UNIDAD	1	65.15%	20.00%	-45.15%
TAQUILLAS	UNIDAD	10	77.83%	60.94%	-16.89%
CICLOESTACIONES	UNIDAD	3	82.55%	60.60%	-21.95%
INTERSECCIÓN AV. VILLAVICENCIO	UNIDAD	1	69.95%	35.36%	-34.59%
INTERSECCIÓN AVENIDA BOSA	UNIDAD	1	97.01%	78.91%	-18.10%
PUENTE PEATONAL AMÉRICAS ZONA 1	UNIDAD	1	85.75%	67.84%	-17.91%
PUENTE PEATONAL AMÉRICAS ZONA 2	UNIDAD	1	91.13%	94.28%	3.15%

Como se puede observar, existen metas físicas que, ni siquiera han llegado al 50% de avance como lo son: i) corredor mixto oriental, ii) corredor mixto occidental, iii) corredor BRT, iv) espacio público, v) zonas verdes, vi) cicloruta, vii) estación Avenida Villavicencio (hoy Gran Britalia) y viii) intersección Avenida Villavicencio.

De acuerdo con las actas de recibo parcial y control financiero del proyecto No. 29 de fecha 7 de diciembre de 2023, el Contratista aún tiene un saldo por ejecutar-causar de \$83.491.891.981 para obras de construcción incluyendo AIU (global) y la suma de \$28.628.884.317 para obras de construcción de redes, desvíos y obras especiales incluyendo AIU para un total de \$112.120.776.298.

Si bien, podrán existir algunas obras de construcción y de redes muy puntuales ya ejecutadas pendientes por causar-facturar, condicionadas al lleno de requisitos de cumplimiento de calidad, ensayos y otros, el hecho cierto es que el porcentaje en valor pendiente por ejecutar en el contrato por parte del Contratista para la etapa de construcción supera el 50%, por lo que en principio resultaría conveniente y necesario que se evalúe el otorgamiento de la prórroga, que es una de las alternativas con las que cuenta la entidad para poder acometer y lograr el cumplimiento de los fines de la contratación. No obstante, también es cierto que se debe tener en consideración el alto porcentaje de imputabilidad que se asigna al contratista, producto de la ausencia de recursos necesarios durante una parte significativa del plazo de ejecución y la ausencia de implementación de las medidas de contingencia requeridas en diferentes oportunidades por la interventoría, pues de no existir no sólo la voluntad, sino también los recursos físicos, materiales, tecnológicos, financieros que garanticen que se acometerán las obras con rendimientos ópticos desde el primer momento de prórroga, no sería eficaz adoptar la prórroga como alternativa.

En otras palabras, la interventoría es consciente que no conceder la prórroga, esto es culminar la Etapa de Construcción del Contrato en la fecha actualmente prevista para su terminación, consumir el plazo de la Etapa de Mantenimiento ejecutando Obra, devendría en el no cumplimiento de los objetivos trazados por la Entidad, quedando unos trabajos inconclusos, los cuales afectarían la puesta en funcionamiento integral del Sistema Integrado de Transporte Masivo sobre la Troncal de la Av. Ciudad de Cali, generarían ineficiencias en la inversión de recursos públicos, viéndose así la administración distrital obligada a contratar la finalización de los trabajos, seguramente, con precios de mercado más altos a los pactados con el actual Contrato de Obra, y postergando en mayor plazo la terminación de las obras.

No obstante, también se advierte que conforme a las obligaciones contractuales y como es del pleno conocimiento del Instituto de Desarrollo Urbano, desde el pasado 31 de agosto de 2023, la interventoría radicó el Informe de Presunto Incumplimiento a la entidad contratante en vista del atraso en el que se encontraba el contrato de obra pública IDU No. 1647 de 2020 en concordancia con el PDT vigente, que para el momento de la solicitud de inicio del procedimiento administrativo sancionatorio se encontraba en una desviación superior al 5%, es decir, del -7.61%. Lo anterior sin perder nuestra más reciente comunicación SAL-23-018644 con radicado IDU No. 202352602252722 de fecha 14 de diciembre de 2023 en la que se ha reiterado a la Entidad consulta sobre el estado de los procesos sancionatorios al Contrato de obra IDU No. 1647 de 2020.

Sin embargo, a la fecha y pese a la reiteradas solicitudes de la interventoría y a la documentación no sólo a través de los informes semanales, mensuales, comités de seguimiento, mesas de trabajo realizadas con la entidad y demás entidades del Distrito, comunicaciones, entre otras, SAL-23-

014035 del 30/08/2023, SAL-23-014291 del 05/09/2023, SAL-23-014718 del 14/09/2023, 23-015103 del 22/09/2023, SAL-23-015422 del 28/09/2023, SAL-23-015467 del 29/09/2023, SAL-23-015739 del 06/10/2023, SAL-23-016042 del 12/10/2023, SAL-23-016255 del 19/10/2023, SAL-23-016616 del 27/10/2023, SAL-23-016901 del 03/11/2023, SAL-23-017132 del 09/11/2023, SAL-23-017412 del 16/11/2023, el procedimiento administrativo sancionatorio no fue aperturado por el Instituto de Desarrollo Urbano, situación que contribuyó a que no se efectuara un apremio efectivo que conllevó a que se ampliara el porcentaje de desviación con corte al lunes 20 de noviembre de 2023, en la variable tiempo del (-20,85%) y en la variable costos del (-33,47%).

Adicionalmente, vale la pena mencionar que el Contratista con el oficio CSM004-OBRA-CL-6865-2023 del 24 de agosto de 2023, en respuesta a los comunicados de la Interventoría números SAL-23-009706, SAL-23-011694, SAL-23-011966, SAL-23-012473, SAL-23-012735 y SAL-23-013369, ya se había comprometido con incorporar mayores recursos de personal, maquinaria y equipos a partir del 4 de septiembre de 2023, hecho que, de igual manera incumplió y que está soportado no solo en sendas comunicaciones de la Interventoría, actas de comité de seguimiento, informes semanales y mensuales, sino que, se ha evidenciado en los recorridos de obra efectuados con presencia de los funcionarios del IDU y la Alcaldía Mayor de Bogotá, lo que conlleva a que los bajos rendimientos, inejecución de obra, frentes inactivos y demás situaciones de atraso son casi de su entera responsabilidad.

De esta manera, entendiendo que a la luz de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el Instituto de Desarrollo Urbano es quien en su calidad de entidad contratante detenta la dirección general del vínculo contractual se recomienda que en virtud del estado de incumplimiento advertido se analice, condicione y supedite la prórroga requerida a la presentación de (i) un programa que establezca recursos (maquinaria, trabajadores, frentes de trabajo, jornadas) que serán utilizados mes a mes para lograr la ejecución de la obra que permita tener rendimientos adecuados para conseguir los resultados financieros planteados como compromisos de facturación, (ii) estados financieros de los consorciados que establezcan que aún se cuenta con el respaldo económico para acometer lo que resta del alcance contractual, (iii) presentación de las fuentes de financiación que permitirán salvaguardar que exista flujo de caja permanente y (iv) paz y salvo de los proveedores/subcontratistas que utiliza el consorcio para la ejecución del proyecto.

Ahora bien, dado el estado de incumplimiento, así como también la manifestación del contratista de no aceptar la responsabilidad frente al análisis de imputabilidad elaborado por la interventoría, se recomienda al Instituto de Desarrollo Urbano que en caso de considerar procedente la prórroga se establezca de forma expresa la reserva de iniciar y proseguir el procedimiento administrativo sancionatorio que recomendó la interventoría desde el mes de Agosto de 2023.

No se puede pasar por alto entonces tal y como lo reconoce el Consejo de Estado, que las entidades deben propender en todo momento por la realización de los fines trazados con la contratación (artículo 3 de la ley 80 de 1993), de tal modo que su gestión (entre otras) debe orientarse según su naturaleza jurídica y funciones, al aprovisionamiento de bienes, servicios y obras, de calidad, duraderas, estables, confiables y seguras. Al efecto, señala el máximo órgano de lo contencioso administrativo2:

"(...)la causa del contrato es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, [...] Es decir, con el contrato se pretende la realización de un fin de interés general, pues, es un medio

que utiliza la administración pública para la consecución de los objetivos Estatales, el desarrollo de sus funciones y la misión que le ha sido confiada, con la colaboración o contribución de los particulares contratistas, los cuales concurren a su formación persiguiendo un interés particular, que consiste en un provecho económico o lucro que los mueve a contratar y que se traduce en un derecho a una remuneración previamente estipulada, razonable, proporcional y justa...”

CONCLUSIONES

De acuerdo a la solicitud realizada por parte del Contratista, la Interventoría analizó las interferencias que a la fecha se encuentran vigentes, las cuales fueron sustentadas por parte del Contratista dentro de la solicitud de prórroga No. 2, evidenciando que éstas corresponden al 20.31% de la meta física del contrato. Por lo anterior, la Interventoría realizó dicho análisis en la meta física restante por ejecutar con corte al 30 de noviembre de 2023 que corresponde al 35.49% y la meta física (20.31%) que se encuentra con algún tipo de interferencia, lo cual corresponde al 55.80% del total de la meta física contractual. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Contratista al mismo corte tenía ejecutado el 44.20%. Por lo anterior, el 55.80% de la meta física restante por ejecutar se evaluó como el nuevo 100% de meta física para el análisis de la prórroga No. 2.

A continuación, se muestra el consolidado del resultado del análisis realizado por parte de la Interventoría a cada uno de los argumentos planteados por el Contratista en las comunicaciones CSM004-OBRA-CL-6790-2023, CSM004-OBRA-CL-7317-2023, CSM004-OBRA-CL-7478-2023 y alcance mediante comunicado CSM004-OBRA-CL-7512-2023. Como resultado de lo expuesto dentro del cuerpo de la comunicación, se cuantificó por hito la imputabilidad en los respectivos componentes citados por el Contratista, con el objetivo de tasar los pesos contractuales según lo establecido en el numeral 14 del Contrato de obra IDU No. 1647-2020:

ASPECTO QUE ARGUMENTA PRÓRROGA	JUSTIFICACIÓN	ATRIBUCIÓN IMPUTABILIDAD	AFECTACIÓN DEL GLOBAL OFERTADO	% GLOBAL AFECTADO	% IMPUTACIÓN	
					CONSORCIO SANTA MARÍA 004	IDU
(i) GESTIÓN PREDIAL	MATRIZ DE RIESGOS - NUMERAL 7 - TRATAMIENTO Los terrenos y espacio para desarrollar el contrato no están disponibles (trámites prediales) Todos los atrasos que sean iguales o inferiores a 3 meses en la programación de disponibilidad de predios, el contratista los resuelve con ajustes en su PDI y no dan lugar a pago. Si el retraso en la programación de disponibilidad de predios del contrato por la disponibilidad predial es mayor a tres (3) meses, la asume el IDU	IDU	1.65%	8.13%	0.00%	8.13%
(ii) ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA ESP (TRASLADO DE POSTES, DEFINICIÓN EN EL DISEÑO DE LAS SUBESTACIONES ELECTRICAS, ETC).	MATRIZ DE RIESGOS - NUMERAL 11 - PORQUE SUCEDE Demoras en obtener, avales, permisos y autorizaciones de otras entidades, y Empresas de servicios públicos domiciliarios, que surjan durante al construcción y diferentes a los inicialmente previstos A pesar de la debida diligencia del contratista, con la calidad y oportunidad rigurosa, otras entidades no atienden oportunamente la gestión requerida y que surgen en ejecución.	COMPARTIDO (8.27% Contratista, 91.73% IDU)	4.68%	23.05%	1.91%	21.14%
(iii) DEFINICIONES ARQUITECTÓNICAS DE ESTACIONES Y TAQUILLAS	Respecto a la trazabilidad presentada, la interventoría manifiesta que la definición arquitectónica de estaciones si se considera como justificación de atraso, ya que los cambios de especificación y materiales, han ocasionado rezagos en las actividades de arquitectura de las estaciones y taquillas.	COMPARTIDO (Estimado: 46.94% Contratista, 53.06 % IDU)	3.09%	15.22%	7.14%	8.08%
(iv) MAYORES CANTIDADES Y ACTIVIDADES ADICIONALES	Mayores cantidades y actividades adicionales en el sub tramo 2, Glorieta Av. Bosa.	IDU	0.58%	2.85%	0.00%	2.85%
(v) ARQUEOLOGÍA	No se encontró viable la justificación entregada por el Contratista.	CONTRATISTA	0.05%	0.24%	0.24%	0.00%
(vi) TRATAMIENTO SILVICULTURAL	En cuanto a los tramites silviculturales pendientes, como manifiesta el contratista a la Entidad aun no ha iniciado tramites silviculturales para el predio ubicado en el subtramo 14, es decir no se cuenta aun con los permisos para intervenir la vegetación y sin ellos no se puede adelantar asignación de sitios para arboles de traslado ante JBB.	IDU	1.67%	8.24%	0.00%	8.24%
(vii) PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO	Falta de oportunidad y calidad del Contratista en la implementación de PMTs.	COMPARTIDO 29.23% IDU, 70.77% Contratista	3.05%	15.00%	10.62%	4.39%
(viii) AJUSTES A DISEÑOS	Incluye trámite de NPs de red matriz, situación que afecta el tramo 5 en los dos costados (oriental y occidental), tramo 10 y la ejecución de cimentación y obras complementarias del puente peatonal, particularmente. Este último aspecto impacta de manera relevante la incidencia debido al alto porcentaje de peso sobre el global ofertado.	COMPARTIDO (Estimado: 57.87% Contratista, 42.13 % IDU)	5.54%	27.27%	15.58%	11.69%
PORCENTAJE META FÍSICA AFECTADA			20.31%	100.00%	35.48%	64.52%

PORCENTAJE EJECUTADO DE META FÍSICA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN SEMANA 148 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023	44.20%	EQUIVALENCIA DE PESO	CONTRATISTA	IDU
PORCENTAJE META FÍSICA AFECTADA CON JUSTIFICACIONES	20.31%	36.40%	12.92%	23.49%
PORCENTAJE POR EJECUTAR AL 31 DE OCTUBRE DE 2023	35.49%	63.60%	63.60%	0.00%
PENDIENTE POR EJECUTAR	55.80%	100.00%	76.51%	23.49%

Así mismo, el resultado obtenido a partir del análisis realizado por la Interventoría corresponde a una imputabilidad compartida del 76.51% a cargo del Contratista y del 23.49% a cargo del IDU.

El resultado mencionado en el punto anterior fue puesto en conocimiento del Contratista mediante oficio SAL-23-019001 del 21 de diciembre de 2023, el cual fue atendido en la misma fecha mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-7531-2023, donde se menciona:

(...) Que el CONSORCIO SANTA MARIA 004 está de acuerdo con el tiempo de 16 meses para la prórroga y acoge la imputabilidad propuesta por la interventoría en la comunicación del asunto, sin embargo, aclara no estar de acuerdo con dicha imputabilidad y esta se debe

definir en un amigable componedor reglado en el contrato en el CAPITULO X – SOLUCIÓN DE CONTORVERSA. (...)

Teniendo en cuenta el análisis realizado por esta Interventoría, se recomienda a la Entidad:

1. Modificar el párrafo primero del numeral 5.2 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN del CONTRATO IDU-1647-2020, en lo referente a la duración estimada de la etapa, la cual se recomienda prorrogar en un plazo de diez y seis (16) meses (Incluye mes de recibo) en dos fases de la siguiente manera:

- Fase No. 1: Plazo de ocho (8) meses a partir del 01 de marzo de 2024 hasta el 30 de octubre de 2024.
- Fase No. 2: Plazo de (8) meses a partir del 01 de noviembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025.

A su vez, modificar el Plazo Total Estimado del Contrato, en concordancia con la CLÁUSULA CUARTA del contrato de obra, en CIENTO TRECE (113) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación, en las tres (3) etapas, así:

ETAPA	DURACIÓN DE ETAPA	PLAZO TOTAL
Etapa de Preconstrucción	Siete (7) Meses	Ciento trece (113) Meses
Etapa de Construcción	Cuarenta y seis (46) Meses	
Etapa de Mantenimiento	Sesenta (60) Meses	

2. En lo que refiere a la solicitud de adición de recursos no requiere en la medida en que existe recursos en el fondo de compensaciones que se sugiere a la entidad utilizar para cubrir el valor de la presente solicitud de prórroga con cargo al fondo de compensaciones por un valor de \$1.704.638.213, en concordancia con la CLÁUSULA ONCE del contrato de obra durante un plazo de dieciséis (16) meses dividido en dos fases de 8 meses cada una en los siguientes rubros:

- Componente ambiental y sst – Pago mensual, según fórmula contractual.
- Componente social - Pago mensual, según fórmula contractual.
- Componente tráfico - Pago mensual, según fórmula contractual.

Acorde a la solicitud del Contratista y teniendo en cuenta la imputabilidad compartida del 76.51% a cargo del Contratista y del 23.49% a cargo del IDU, se calcula la adición en recursos de la siguiente manera:

	Solicitud del Contratista	Análisis de la Interventoría	
PLAZO TOTAL	16 MESES	3,8 MESES con cargo del proyecto	12,2 MESES con cargo del Contratista
Componente Ambiental y SST	3.510.606.117	824.641.377	2.685.964.740
Componente de Tráfico	2.960.187.921	695.348.143	2.264.839.778
Componente Social	786.073.620	184.648.693	601.424.926
TOTAL ADICIÓN	7.256.867.657	1.704.638.213	5.552.229.445

Los recursos en mención, causados del fondo de compensaciones, quedando el balance financiero de la siguiente manera:

CONCEPTO		VALOR
VALOR PARA PAGOS ASOCIADOS AL FONDO DE COMPENSACIONES		\$ 38.234.393.467
COBRADO POR AJUSTES EN LAS ACTAS DE OBRA		\$ -7.851.303.845
MODIFICATORIO 3 -NPS DEL 1 - 14		\$ -71.086.317
MODIFICATORIO 4 -NPS DEL 15 - 78		\$ -2.378.769.889
MODIFICATORIO 6 -NPS DEL 79 - 92		\$ -850.263.882
MODIFICATORIO 12 -NPS DEL 93-101		\$ -139.841.305
MODIFICATORIO 11 - ADICION DE LOS COMPONENTES	AMBIENTAL	\$ -529.479.595
	SOCIAL	\$ -114.785.999
	TRANSITO	\$ -416.603.159
MODIFICATORIO 9 GIRO DE LA ESCALERA (RESTA)		\$ -8.204.105
MODIFICATORIO 9 VALOR RESTANTE DE BIOSEGURIDAD (SUMA)		\$ 227.331.744
MODIFICATORIO 13 PRORROGA MAS ADICION COMPONENTES	AMBIENTAL	\$ -2.765.060.520
	SOCIAL	\$ -599.360.906
	TRANSITO	\$ -2.175.670.948
MODIFICATORIO 15 - MODIFICACION 64 NPS del 102 al 165		\$ -2.083.974.639
MODIFICATORIO 17 - INCLUSION ANILLO EXTERNO GLORIETA AV. BOSA		\$ -1.331.509.048
MODIFICATORIO PENDIENTE ADICIÓN 17 NPS DEL 166 AL 182		\$ -952.341.018
SOLICITUD DE MODIFICATORIO ADICIÓN 21 NPS DEL 183 AL 203		\$ -812.267.531
SOLICITUD MODIFICATORIO ADICIÓN PRÓRROGA DIC/23		\$ -1.704.638.213
TOTAL		\$ -24.557.829.175
SALDO DEL FONDO		\$ 13.676.564.292

En cuanto al pago de ajustes, se procederá de acuerdo al concepto emitido por parte del IDU mediante el oficio STES 202334601726711 del 25 de septiembre del 2023, donde se especifica la forma de pago de los mismos, con base en la imputabilidad acordada por las partes.

Respecto al PDT de la prórroga en interés, este deberá estar aprobado por parte de la Interventoría dentro de los cinco (5) primeros días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de la modificación contractual. Adicionalmente, se requiere que la programación presentada se encuentre de acuerdo a los lineamientos de programación para la elaboración de seguimiento y control del cronograma de obra, según lo reglado en el apéndice G del contrato, para lo cual debe estar atada a los recursos que pretende utilizar, frentes de obra y jornadas en las que laborará.

Se sugiere al IDU no sólo reservarse la potestad de iniciar y tramitar el procedimiento administrativo sancionatorio, sino adelantar efectivamente el mismo. Lo anterior, en la medida en que el contratista mediante comunicación CSM004-OBRA-CL-7531-2023 aunque manifiesta que acepta de forma provisional el ejercicio realizado por la interventoría, no acepta la responsabilidad por dicha imputación.

Se anexan a la presente comunicación los siguientes documentos:

Comunicación CSM004-OBRA-CL-6790-2023.
Comunicación SAL-23-013583.
Comunicación SAL-23-015052.
Comunicación CSM004-OBRA-CL-7317-2023.
Comunicación SAL-23-018023.
Comunicación CSM004-OBRA-CL-7478-2023.
Comunicación CSM004-OBRA-CL-7512-2023.
Comunicación SAL-23-019001.
Comunicación CSM004-OBRA-CL-7531-2023.
Cálculo de Imputabilidad prórroga.xls.

A continuación, se relaciona el link de descarga de los anexos:

https://drive.google.com/drive/folders/1tsx_IV7Y4kWsOWkdTh484ySwZ9owkiOr?usp=drive_link

Cordialmente,



Norma Esperanza Ramirez Godoy
Director de Interventoría

Folios: 35
Anexo: 1

Nombre anexos: https://drive.google.com/drive/folders/1tsx_IV7Y4kWsOWkdTh484ySwZ9owkiOr?usp=drive_link

Copia externa:

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU - MELIZA MARULANDA - DIRECTORA TECNICA DE CONSTRUCCIONES - BOGOTA - BOGOTÁ D.C.

Elaboró: Norma Esperanza Ramirez Godoy
Aprobó: Norma Esperanza Ramirez Godoy

Firmado digitalmente
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
21/12/2023 6:15:33 p. m.